

"rá mecánicamente en los casos de demoras no justificadas en el acto de producirse las causas que las originaran. - El justificar las causas de las demoras los comitantes indicarán el tiempo prudencial de prórroga del plazo convenido, el que será considerado por el Consejo siempre que lo encuentre conveniente a raíz de la información de las oficinas. Denegados los plazos señalados no se aceptará justificación de demora. -

Comuníquese por copias de actas a las Juntas, anótese en el libro de Resoluciones Generales, y pase a El Monitor de la Educación Común, Persona Leída y previa notificación a Dirección Administrativa a sus efectos. -
Ido. - Guberna - J. A. Córdoba. -

13.362-

Q. 924.

Buenos Aires, abril 9 de 1926. -

El Consejo Nacional de Educación en sesión de la fecha,
Resuelve:

- 1.º - Recordar a los apoderados del Consejo, como remuneración por las inscripciones que practicarán en las escribanías de registros de acuerdos con la resolución de 26 de setiembre de 1924 (p. 3), el 3% del importe que hagan ingresar al Tesoro Escolar por impuestos suya.
- 2.º - En los casos de aplicación de multas la regulación de honorarios a los apoderados se hará en la forma prescripta en los artículos 18 y 19 del Reglamento.

de la Oficina Judicial (Pag. 133 y siguientes del Digesto de 1920) cargando su importe a los fondos que ingresen en concepto de multa.

Comuníquese por copias de actas a las Oficinas, insértese en el Libro de Resoluciones Generales, anótese en Estadística para la Oficina Judicial a sus efectos y archívese, previa anotación en El Monitor de la Educación Común. —
Ido. — Gandra. — J. A. Córdoba. —

5045

9/1926.

Buenos Aires, abril 7 de 1926.

En vista de que las necesidades crecientes de la población escolar que concurre a las escuelas para adultos ha hecho indispensable la creación de nuevas secciones de grados, de acuerdo con la inscripción de alumnos del corriente año, y teniendo en cuenta que no es posible la designación de profesores titulares para atenderlas, por la inexistencia de vacantes de presupuesto, el Consejo Nacional de Educación, en sesión de la fecha,

Resuelve:

1. Autorizar a la Presidencia para designar el número de profesores necesarios, en carácter de suplentes, para atender las necesidades de la población escolar inscrita en las escuelas de adultos.

2. Los sueldos que devengue el personal designado serán imputados a la partida